REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO
Radicado: 20 001 31 10 001 **2022** 00**147** 00
Demandante: LUIS MIGUEL OROZCO
Demandado: CRISTINA GISELA ARAGON MOYA

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, que por conducto de su apoderado judicial formula el señor Luis Miguel Orozco, en contra de la señora Cristina Gisela Aragón Moya, observa el despacho que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 82 y 523 del CGP., y la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, habrá de inadmitirse.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- ✓ No se logró acreditar el envío simultáneo de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, pues del pantallazo aportado no es posible visualizar los documentos adjuntos, por lo tanto, deberá enviarse nuevamente, adjuntando el escrito de subsanación. Artículo 6-5 Ley 2213 de 2022.

- ✓ Se debe aportar el certificado de libertad y tradición de los inmuebles relacionados como activo 01 y 02 en el escrito de demanda.

- ✓ Así mismo, se debe acreditar la propiedad del vehículo identificado como activo 03.

- ✓ Las certificaciones aportadas para acreditar las obligaciones adquiridas con el Banco BBVA están ilegibles.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

RECONOZCASE personería jurídica a la doctora Sara Helena Peralta Padilla, identificada con cédula de ciudadanía N°1.065.660.004 y portadora de la tarjeta profesional N°334.824 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la solicitante y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80b749cec65466d175dbe9c153d2a2c1697b87bc3bbc91411555bf2d10d0764**
Documento generado en 08/03/2023 02:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica